

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-228-2022.**

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	08 DE SEPTIEMBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	“PROVISIÓN DE DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL EN PANAMÁ OESTE, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ”.
PROMOTOR:	ÓRGANO JUDICIAL
CONSULTORES:	CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. CODESA IAR-098-1999.
UBICACIÓN:	VIA LA MITRA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 18 de agosto de 2022, la señora **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-206-2305**, en calidad de Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia del **ÓRGANO JUDICIAL**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PROVISIÓN DE DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL EN PANAMÁ OESTE, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ**, ubicado vía La Mitra, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (CODESA)**, persona jurídica debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resoluciones **IAR-098-1999**. (Ver foja 01 y 02 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-087-2022**, con fecha de 29 de agosto de 2022. (Ver foja 21 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 29 de agosto de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 25 a la 29 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-ME-116-2022**, fechado el 31 de agosto de 2022, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste. (Ver Foja 30 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 31 de agosto de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 31 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-146-2022**, fechado 05 de septiembre y entregado el 06 de septiembre de 2022, por la Sección de Seguridad Hídrica, se describen los aspectos hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 34 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN de EsIA N° 157-2022**, fechado 05 de septiembre y entregado el 06 de septiembre de 2022, por la Sección Forestal, se describen los aspectos forestales y vegetación del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 37 a la 39 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB N°-131-2022**, fechado 06 de septiembre y entregado el 07 de septiembre de 2022, por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se describen los aspectos biológicos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 40 a la 44 del expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe Técnico de Inspección de Campo de EsIA, Categoría I, **DRPO-IIo-SEIA-227-2022**, fechado el día 08 de septiembre de 2022, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 45 a la 49 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción del Edificio de la Unidad Judicial de la Región de Panamá Oeste; el cual incluye un sótano, planta baja y dos (2) niveles, más azotea. La distribución general contará con oficinas, salas de audiencia, celdas para reos, batería de baños, cocineta, cafetería, depósitos, áreas verdes, sistema para el tratamiento de aguas residuales, estacionamientos y otros. El edificio cuenta con tres sectores claramente definidos y diferenciados a saber: Módulo A, Módulo B y Módulo C; y consta de tres niveles más cubierta. Solamente los Módulos A y C son los que se demolerán. Dicho proyecto tiene como objetivo retomar los trabajos de construcción la Unidad Judicial Regional de Panamá Oeste que quedaron paralizados debido al abandono del proyecto por parte del contratista anterior; y así proteger y utilizar los terrenos propiedad del Estado que fueron destinados para la construcción de esta obra. El agua potable en las fases de construcción y operación será suministrada por el IDAAN (Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales). La energía eléctrica será suministrada por el distribuidor de este servicio en la zona. Durante la fase de operación, el proyecto contará con dos plantas generadoras de respaldo de energía, con una capacidad del 60% de la carga. La primera planta generadora estará dedicada al respaldo del edificio central, principalmente a las áreas comunes, salas de audiencia y sótanos. Una segunda planta generadora estará dedicada al respaldo de equipos de bombeo de agua potable, sanitaria, planta de tratamiento de aguas residuales, y el

sistema de aire acondicionado. Los generadores de respaldo a utilizar, tendrá una capacidad interna de almacenaje de 68 litros de combustible diésel. Durante el periodo de construcción se contratarán los servicios de una empresa especializada en el manejo de aguas residuales, para que suministre los sanitarios portátiles, brinde el mantenimiento, realice la disposición final, segura y acreditada de los desechos líquidos que se generen en esta fase. En la fase de operación el proyecto contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales de "Lodos Activados" en su variación de aireación extendida, proceso que es ampliamente utilizado para el tratamiento de aguas servidas domésticas. Las mismas se caracterizan por la calidad de efluente que producen, la sencillez de su operación y mantenimiento, y bajo costo de inversión operacional y ambiental.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real N° 9058, Código de Ubicación 8600, propiedad de La Nación en una superficie de 5ha+395.388 m², ubicada vía La Mitra, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste, ubicada específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Estación	UTM X	UTM Y	Estación	UTM X	UTM Y
1	635370,5	979786,8	25	635516,3	979609,2
2	635397	979783,3	26	635510,1	979600,7
3	635418,7	979779,2	27	635499,3	979584,7
4	635442,7	979774,8	28	635491,6	979564,3
5	635469,7	979770,4	29	635489,6	979559
6	635495,1	979766,5	30	635483,5	979529,6
7	635524,3	979762	31	635479,7	979508,7
8	635558,5	979757	32	635440,3	979520,7
9	635602	979749,8	33	635393,8	979531,3
10	635623,5	979746,6	34	635361,8	979538,8
11	635639,8	979743,6	35	635327,5	979547,6
12	635647,9	979741,9	36	635327,8	979553,1
13	635638,7	979733,7	37	635328,8	979568,7
14	635630,1	979726	38	635332,4	979593,1
15	635619,5	979716,8	39	635334,6	979612
16	635609,1	979707,1	40	635340,4	979644,8
17	635597,3	979696,2	41	635338,1	979655,4
18	635587,5	979686,5	42	635345,1	979666,7
19	635578,1	979676,8	43	635357,3	979712,4
20	635569,9	979668,4	44	635359,3	979721,4
21	635557,2	979655,1	45	635361,3	979731,4
22	635547	979644,4	46	635365,9	979760,3
23	635534,7	979632,8	47	635367,6	979770,7
24	635526,8	979624,4			



ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía completamente plana con pendientes que oscilan entre el 0% a 2% de inclinación en su parte posterior, según su capacidad agrológica presenta suelo de Clase III Arables con severas limitaciones, de textura arcillosa color rojizo. En cuanto a recursos hídricos, no se evidenciaron fuentes hídricas dentro del área del proyecto, ni colindantes al mismo.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto, está compuesta de gramíneas, con árboles dispersos que no poseen ningún valor comercial. En cuanto a fauna silvestre, solo se indica la presencia de individuos de la clase Aves.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 4 y 6 de mayo del 2022, se aplicó un total de veintiséis (26) encuestas, obteniendo como resultado que 15 entrevistados, señalaron tener conocimiento previo del proyecto, 24 entrevistados están “De acuerdo” con el desarrollo de la obra, debido a que consideran beneficioso para la comunidad la cercanía de las autoridades gubernamentales y las posibilidades que el proyecto crea oportunidades de trabajo en la etapa de construcción, 18 de los participantes indicaron que el proyecto no afectará a los colindantes, 7 personas indicaron que la situación ambiental es “Buena”; ya que consideran que no existe contaminación, ni actividades que puedan ocasionar un daño al ambiente.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el

pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia.
- f. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se utilizará e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- g. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a utilizar e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- h. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites, logística y gestiones pertinentes.
- i. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la **Norma DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

- o. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 036-03** de 17 de septiembre de 2003, por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas.
- p. Tramitar los permisos temporales para uso de agua, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- q. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- t. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada y salida de equipo pesado y otros en la zona.
- u. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- v. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- w. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- x. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- y. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbres públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- z. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EslA y en la Resolución Ambiental.
- aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, por un periodo de un (1) año, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- bb. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de

14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

IV. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el **ÓRGANO JUDICIAL**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, veinticuatro (24) entrevistados están “De acuerdo” con el desarrollo de la obra, debido a que consideran beneficioso para la comunidad la cercanía de las autoridades gubernamentales y las posibilidades de que el proyecto crea oportunidades de trabajo en la etapa de construcción.

V. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PROVISIÓN DE DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL EN PANAMÁ OESTE, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ”**, cuyo promotor es el **ÓRGANO JUDICIAL**.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P
TEC EN CIENCIAS
AGROPECUARIAS
IDONEIDAD: 023-12 *

TECNICO JEAN C. PEÑALOZA

Téc. Eval. y Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

LICENCIADA MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



57

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 076 -2022.
De 15 de Septiembre de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PROVISIÓN DE DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL EN PANAMÁ OESTE, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ**", cuyo Promotor es el **ÓRGANO JUDICIAL**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-206-2305, se propone realizar el proyecto denominado "**PROVISIÓN DE DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL EN PANAMÁ OESTE, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ**".

Que el 18 de agosto de 2022, la señora **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, en calidad de Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia del **ÓRGANO JUDICIAL**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PROVISIÓN DE DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL EN PANAMÁ OESTE, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ**, ubicado vía La Mitra, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (CODESA)**, persona jurídica debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resoluciones **IAR-098-1999**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción del Edificio de la Unidad Judicial de la Región de Panamá Oeste; el cual incluye un sótano, planta baja y dos (2) niveles, más azotea. La distribución general contará con oficinas, salas de audiencia, celdas para reos, batería de baños, cocineta, cafetería, depósitos, áreas verdes, sistema para el tratamiento de aguas residuales, estacionamientos y otros. El edificio cuenta con tres sectores claramente definidos y diferenciados a saber: Módulo A, Módulo B y Módulo C; y consta de tres niveles más cubierta. Solamente los Módulos A y C son los que se demolerán. Dicho proyecto tiene como objetivo retomar los trabajos de construcción la Unidad Judicial Regional de Panamá Oeste que quedaron paralizados debido al abandono del proyecto por parte del contratista anterior; y así proteger y utilizar los terrenos propiedad del Estado que fueron destinados para la construcción de esta obra. El agua potable en las fases de construcción y operación será suministrada por el IDAAN (Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales). La energía eléctrica será suministrada por el distribuidor de este servicio en la zona. Durante la fase de operación, el proyecto contará con dos plantas generadoras de respaldo de energía, con una capacidad del 60% de la carga. La primera planta generadora estará dedicada al respaldo del edificio central, principalmente a las áreas comunes, salas de audiencia y sótanos. Una segunda planta generadora estará dedicada al respaldo de equipos de bombeo de agua potable, sanitaria, planta de tratamiento de aguas residuales, y el sistema de aire acondicionado. Los generadores de respaldo a utilizar, tendrá una capacidad interna de almacenaje de 68 litros de combustible diésel. Durante el periodo de construcción se contratarán los servicios de una empresa especializada en el manejo de aguas residuales, para que suministre los sanitarios portátiles, brinde el mantenimiento, realice la disposición final, segura y acreditada de los desechos líquidos que se generen en esta fase. En la fase de operación el proyecto contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales de "Lodos Activados" en su variación de aireación extendida, proceso que es ampliamente utilizado para el tratamiento de aguas servidas domésticas. Las mismas se caracterizan por la calidad de efluente que producen, la

sencillez de su operación y mantenimiento, y bajo costo de inversión operacional y ambiental.

58

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real N° 9058, Código de Ubicación 8600, propiedad de La Nación en una superficie de 5ha+395.388 m², ubicada vía La Mitra, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste, ubicada específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Estación	UTM X	UTM Y	Estación	UTM X	UTM Y
1	635370,5	979786,8	25	635516,3	979609,2
2	635397	979783,3	26	635510,1	979600,7
3	635418,7	979779,2	27	635499,3	979584,7
4	635442,7	979774,8	28	635491,6	979564,3
5	635469,7	979770,4	29	635489,6	979559
6	635495,1	979766,5	30	635483,5	979529,6
7	635524,3	979762	31	635479,7	979508,7
8	635558,5	979757	32	635440,3	979520,7
9	635602	979749,8	33	635393,8	979531,3
10	635623,5	979746,6	34	635361,8	979538,8
11	635639,8	979743,6	35	635327,5	979547,6
12	635647,9	979741,9	36	635327,8	979553,1
13	635638,7	979733,7	37	635328,8	979568,7
14	635630,1	979726	38	635332,4	979593,1
15	635619,5	979716,8	39	635334,6	979612
16	635609,1	979707,1	40	635340,4	979644,8
17	635597,3	979696,2	41	635338,1	979655,4
18	635587,5	979686,5	42	635345,1	979666,7
19	635578,1	979676,8	43	635357,3	979712,4
20	635569,9	979668,4	44	635359,3	979721,4
21	635557,2	979655,1	45	635361,3	979731,4
22	635547	979644,4	46	635365,9	979760,3
23	635534,7	979632,8	47	635367,6	979770,7
24	635526,8	979624,4			

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PROVISIÓN DE DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL EN PANAMÁ OESTE, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ”**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IT-APR-228-2022**, fechado 08 de septiembre de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PROVISIÓN DE DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL EN PANAMÁ OESTE, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ”**, cuyo promotor es el **ÓRGANO JUDICIAL**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia.
- f. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se utilizará e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- g. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a utilizar e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.

- 60
- h. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites, logística y gestiones pertinentes.
 - i. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
 - j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
 - k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
 - l. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
 - m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
 - n. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - o. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 036-03** de 17 de septiembre de 2003, por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas.
 - p. Tramitar los permisos temporales para uso de agua, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
 - q. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
 - t. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada y salida de equipo pesado y otros en la zona.
 - u. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
 - v. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
 - w. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - x. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de

manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.

- y. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbres públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
 - z. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, por un periodo de un (1) año, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- bb. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“PROVISIÓN DE DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL EN PANAMÁ OESTE, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6: ORDENAR al **PROMOTOR** presentar corregido el Certificado de Propiedad, debido a que el corregimiento no es La Chorrera, es Playa Leona, para el cual tendrá un término de noventa (90) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución de Aprobación.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 8: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 11. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, con cédula de identidad personal No. 8-206-2305, Representante Legal del ÓRGANO JUDICIAL o a su Apoderado Legal.

Artículo 12. ADVERTIR que contra la presente Resolución, la señora MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, con cédula de identidad personal No. 8-206-2305, Representante Legal del ÓRGANO JUDICIAL, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Quince (15) días, del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICENCIADA MARISOL AYOLA

Directora Regional

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE



TÉCNICO JEAN C. PENALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PROVISIÓN DE DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL EN PANAMÁ OESTE, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: ÓRGANO JUDICIAL

Cuarto Plano: ÁREA: CINCO HECTÁREAS, MÁS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (5ha+395.388 m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 076 DE 15 DE Septiembre DE 2022.

Recibido por:

Jairita Babuy, Q.

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

5-18-1146
Nº de Cédula de I.P.

Jairita Babuy
Firma

27/sept./2022
Fecha



64
AMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: *Betty Rodriguez*

Fecha: *27/9/2022*

Hora: *9:36 pm*

República de Panamá

Corte Suprema de Justicia
María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta

Panamá, 26 de septiembre de 2022
Nota P.C.S.J. N° 932/2022

Licenciada
Marisol Oyola
Directora Regional de Panamá Oeste
Ministerio de Ambiente
Ciudad

Señora Directora:

La suscrita, María Eugenia López Arias, titular de la cédula de identidad personal N° 8-206-2305, actuando en condición de Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia y Representante Legal del Órgano Judicial, con R.U.C. N° 8-NT-1-22685 y Dígito Verificador N° 79; le informo que por este medio ME NOTIFICO de la Resolución N° 076-2022 por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto de "PROVISIÓN DE DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL EN PANAMÁ OESTE, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ", a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

En virtud de lo anterior, autorizo a la Licenciada Jacinta Baloy, con cédula de identidad personal N° 5-18-1146, abogada de la Dirección de Asesoría Legal del Órgano Judicial; para que retire la Resolución correspondiente.

De usted, con mis muestras de respeto y consideración.

Atentamente,



Maria Eugenia Lopez Arias
MARÍA EUGENIA LOPEZ ARIAS

Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia



Adjunto copias de las cédulas de identidad personal N° 8-206-2305 y N° 5-18-1146.

MELA/MB/mmv



